



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

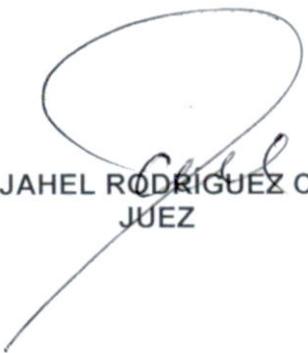
Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2017-0419 (19)

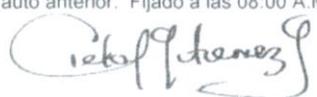
En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en escrito visible a folio 64 del cuaderno uno, el juzgado DISPONE:

RECONOCER personería a la Dra. ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES, como apoderada sustituta de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl.64).

Notifíquese,

  
YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>067</b> de
fecha	<b>18 MAY 2021</b> fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

22.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2015-01036 (62)

Previo a decretar la medida cautelar deprecada por el apoderado de la parte actora, en escrito que precede, el libelista deberá aportar el correspondiente certificado de tradición del inmueble objeto de cautela, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del art.593 del C.G.P, para efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>067</b> de
fecha	<b>18 MAY 2021</b> fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2016-0429 (13)

Teniendo en cuenta la documental adosada por el extremo ejecutante, visible a folios 35 y 35 vto., el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo del vehículo vigente para el año 2021, el cual asciende a la suma de **\$19.280.000,00.**, conforme lo prevé el artículo 444 numeral 5 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>067</b>
de	
fecha	<b>18 MAY 2021</b>
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2015-0543 (03)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en escrito visible a folio 45 (cd.2), el Juzgado DISPONE:

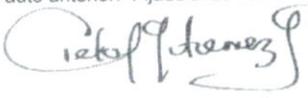
OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en los términos requeridos.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Notifíquese,

  
YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <b>067</b>	de fecha
<b>18 MAY 2021</b>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2017- 0612 (71)

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante, en escrito visible a folios 77 a 88 de la presente encuadernación, el Juzgado DISPONE:

RECONOCER a la Dra. MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, como apoderada judicial del extremo actor, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fl. 77 vto.).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. <b>067</b> de fecha <b>18 MAY 2021</b> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2017-00155

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

Oficiar nuevamente a COLPENSIONES, para que dentro de un término ocho (8) días se sirva rendir informe detallado sobre los descuentos que le han realizado al demandado, señor MARLON ORJUELA RESTREPO identificado con c.c.79.598.256, e indique a que cuenta se han consignado, en virtud de la orden de embargo del 30% de la mesada pensional comunicada mediante el oficio No.18-1715 y que mediante su oficio No.BZ2018\_10766556-2681180 indicaron hacer efectiva a partir del mes de octubre de 2018.

Por secretaria ofíciase de conformidad haciéndole la advertencia legal de que trata el parágrafo 2° del artículo 593 del C. G. del P., por incumplimiento a orden judicial, y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
 Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u>
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2015-00312

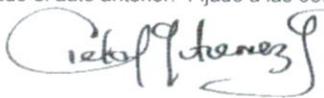
Previo a resolver sobre la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se insta al Profesional del Derecho para que suscriba el memorial petitorio visible a folio 80, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite (art.105 CGP).

No obstante, lo anterior se requiere aclarar si lo pretendido es la cesión del crédito o de los derechos litigiosos, toda vez que si es esta última no hay lugar a tenerla en cuenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1969 del Código Civil, por cuanto dentro del presente proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución tal y como obra a folio 38.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez  
(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



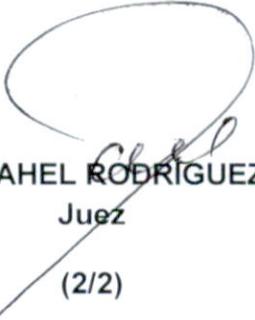
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

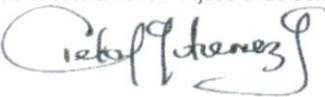
Rad. 2015-00312

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se insta al Profesional del Derecho para que suscriba los memoriales petitorios visibles a folios 28 y 29, con el fin de verificar la autenticidad de los mismos y proceder a su trámite (art.105 CGP).

Notifíquese,

  
YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez  
(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

14 MAY 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_  
Rad. 2014-0558 (33)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora y vencido el término concedido por auto adiado el 10 de marzo de 2021 (fl.132 cd.ppal), de conformidad a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 316 del C.G.P., se dispone:

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, por desistimiento de los efectos de la sentencia.

**SEGUNDO:** Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése a quien corresponda y hágase entrega de los mismos a la parte ejecutada. Si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó.

**TERCERO:** En caso de existir remanentes, por Secretaria contrólense su trámite.

**CUARTO:** Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada, dejando constancia de la terminación del proceso por desistimiento de los efectos de la sentencia (art. 316 num.3º CGP).

**QUINTO:** Sin costas.

**SEXTO:** Archivar las presentes diligencias una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

*[Firma]*  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>067</b>
<b>18 MAY 2021</b>	de fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
<i>[Firma]</i>	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

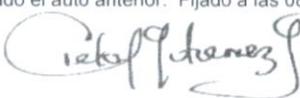
Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2015-00536 (60)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado del extremo actor, en escritos obrante a folios 107 y 110, se le insta para que proceda a suscribir sus pedimentos, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite. (Art. 105 CG.P.)

Notifíquese,

  
YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <b>067</b>	de
Fecha <b>18 MAY 2021</b>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

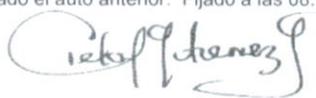
Rad. 2017-0425 (23)

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en escrito visto a folios 127 a 136, ha de decirse al libelista que previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago, deberá aportar poder donde se otorgue la facultad expresa para **recibir**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, en concordancia con el inciso 4to. del artículo 77 *ibidem*.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>067</u>	de
Fecha <u>18 MAY 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

14 MAY 2021

Bogotá D.C.,

Rad. 2012-00516 (60)

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte actora en memorial visible a folio 45 y como quiera que se encuentra precedente la cautela que dicho extremo deprecó, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada, en las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA Y FALABELLA.

Se limita la medida a la suma de \$69.100.000,00 (art. 593 num. 10 C.G. del P.)

Por secretaría librense los oficios correspondientes con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art. 125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado y/o en su defecto deberá darse aplicación a lo estipulado en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso.

En cuanto a las demás entidades relacionadas en el memorial visible a folio 45, tenga en cuenta el memorialista las respuestas de los bancos obrantes a folios 32 a 41 del cuaderno 2, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **067** de **18 MAY 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

*[Firma]*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

45



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rad. 2017-1344 (22)

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de marzo de 2021 (fl.36 cd.2) y advirtiéndose que a folios 37 a 43, se acreditó la inscripción del embargo que recae sobre los inmuebles denunciados como de propiedad de los demandados, identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20651558 y 50N-20651572, se decreta su SECUESTRO.

Para tal efecto se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a fin de adelantar la diligencia de secuestro de los aludidos bienes, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría librese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art. 125 CGP.

Teniendo en cuenta que en la anotación No.5 de cada folio de matrícula con anterioridad referido, existe hipoteca a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., se ordena **notificar al acreedor hipotecario** conforme lo prevé el artículo 462 inciso 1 del C. G. del P., para que en el término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito, bien sea en proceso separado o en el que se le cita. (fls.40 vto. y 42 vto.)

Notifíquese,

Juez  
 YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

DJGT

JUZGADO DECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
 Por anotación en el Estado No. **067** de             
 Fecha 18 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

158



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2015- 01620 (02)

En atención a lo solicitado por el extremo ejecutante a folios 139 a 156 y como quiera que se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2020 (fl.153), el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO: ACEPTAR** LA CESIÓN de los derechos de crédito que hace la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS como cedente, a FREDY ALBERTO MARTÍN VARGAS, como cesionario (fls.139 a 156).

**SEGUNDO: TENER** en consecuencia de lo anterior, como CESIONARIO en el presente trámite a FREDY ALBERTO MARTÍN VARGAS, en virtud de la precitada cesión.

**TERCERO: RECONOCER** al abogado DIEGO ANDRÉS LESMES LEGUIZAMON, como apoderado del cesionario y al Dr. GONZALO ANDRÉS HERNÁNDEZ VELANDIA, como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (fls.146 y 147).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No	<u>067</u> de
Fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

71



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 4 MAY 2021

Rad. 2017-0881 (58)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede de esta encuadernación, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Notifíquese,

*Cuel*  
YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <b>067</b>	de
Fecha <b>18 MAY 2021</b>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
<i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i>	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



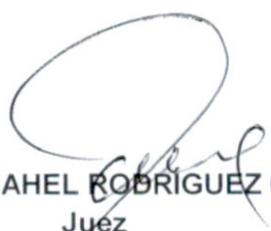
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

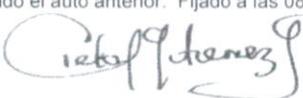
Rad. 2017-0881 (58)

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito visto a folio 32 del cd.2, ha de decirse al libelista que no procede lo pedido, por cuanto obra a folios 10 a 15 de esta encuadernación, las respuestas de las entidades bancarias y de la Policía Nacional, por lo que deberá estarse a lo allí contestado.

Notifíquese,

  
YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez  
C2

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>067</u>	de
Fecha <u>18 MAY 2021</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2015-00432

Previo a resolver lo solicitado por la pasiva en escritos obrantes a folios 105 y 114, se insta a la señora Esthefany Alejandra Cely Reyes suscribir sus petitorios, con el fin de verificar la autenticidad de los mismos y proceder a su trámite (art.105 CGP).

No obstante, se le indica a la memorialista que debe acercarse a la ventanilla de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, para que retire los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, los cuales se encuentran elaborados desde el 21 de enero de 2021 (oficios Nos.O-0121-1775, O-0121-1776, O-0121-01777 y O-0121-01778) para su correspondiente trámite.

Notifíquese,

*Cel*  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
<i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i>	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2017-00400

Previo a resolver la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se le requiere para que allegue el poder con facultad para recibir, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., adjuntando certificado de representación legal con vigencia menor a treinta (30) días de quien lo otorgue.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha <u>18 MAY 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

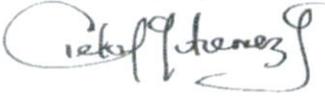
Rad. 2017-00289

Previo a resolver la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se insta al Profesional del Derecho para que suscriba su petitorio, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite (art.105 CGP).

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha <u>18 MAY 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2019-00093 (019)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede (fl.146), cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

**1-DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra SANDRA PRISCILA CASTELLANOS MARTÍNEZ por el pago total de la obligación.

**2-LEVANTAR** las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, verificando la inexistencia de remanentes, y en caso de existir déjense a disposición de la autoridad que las haya solicitado.

**3- DESGLOSAR** los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada

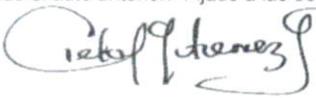
**4-Sin** condena en costas para las partes.

**5- ARCHIVAR** el expediente y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>067</b>
de fecha	<b>18 MAY 2021</b> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2017-01625

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

Oficiar al pagador del EJERCITO NACIONAL, para que dentro de un término de ocho (8) días, informe el tramite dado al oficio No.0072 del 18 de enero de 2018, y de ser el caso presente relación detallada de los descuentos que le hayan sido practicados al demandado HEILLER ALONSO JARAMILLO RODRÍGUEZ identificado con c.c.1.004.417.579 en razón al embargo del salario ordenado.

Por secretaria ofíciase de conformidad haciéndole la advertencia legal de que trata el parágrafo 2° del artículo 593 del C. G. del P., por incumplimiento a orden judicial y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>067</b>
de fecha	<b>18 MAY 2021</b>
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2017-00582

Previo a resolver la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se le requiere para que informe el trámite dado al oficio No.2969 del 22 de agosto de 2017, o en su defecto allegue la respectiva denuncia por pérdida.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

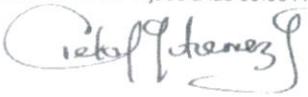
Rad. 2018-00971 (13)

Continuando con el trámite del presente asunto, se observa que la liquidación del crédito que presentó la parte actora, no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, a la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y las provisiones del artículo 446 del C.G del P., se le imparte su aprobación por **\$22.790.216,64** (capital + intereses moratorios respectivamente hasta el 11 de marzo de 2021 inclusive).

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <b>067</b>	de fecha
<b>18 MAY 2021</b>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

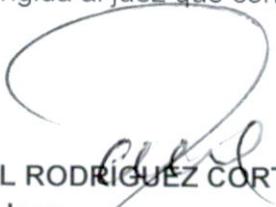
Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2019-0953 (83)

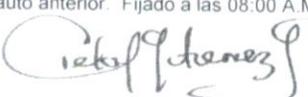
Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por transacción, allegada por el extremo actor, obrante a folio 44, se insta al Profesional del Derecho para que suscriba su petitorio visible a folio 77, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite. (Art. 105 CG.P.)

Adicional a lo anterior téngase en cuenta que el escrito de transacción para que produzca efectos procesales debe reunir a cabalidad los presupuestos del art. 312 del C.G.P., esto es, debe ir dirigida al juez que conozca del proceso.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <b>067</b> de	
fecha <b>18 MAY 2021</b>	fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

4 MAY 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Rad. 2015-0590 (29)

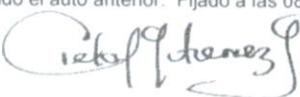
En virtud de lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante en escrito visible a folio 44 del cd.ppal, ha de decirse a la libelista que se despacha desfavorablemente su pedimento, como quiera que no se reúnen a cabalidad los presupuestos del artículo 447 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se insta a la memorialista, para que proceda a presentar la liquidación del crédito a la fecha, por cuanto la aportada y visible a folio 42, tiene más de un año.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	067 de
Fecha	18 MAY 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



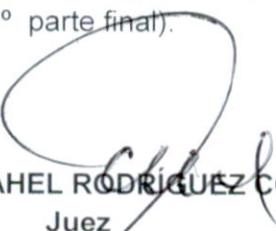
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

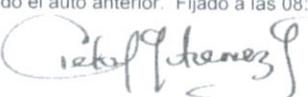
Rad. 2016-01254 (55)

Previo a correr traslado del avalúo allegado por el extremo ejecutante, visible a folios 96 a 102 del cuaderno 2, se insta a la memorialista para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 07 de mayo de 2019 (fl.61 cd.2) y 18 de diciembre de 2020 (fl.95 cd.2), esto es, la notificación al acreedor prendario. (art. 448 C.G.P, inciso 2º parte final).

Notifíquese,

  
YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>067</u>	de
Fecha <u>18 MAY 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 4 MAY 2021

Rad. 2019-0971 (66)

Previo a continuar con el trámite correspondiente se exhorta a la parte actora, para que la liquidación del crédito allegada y visible a folio 39 de esta encuadernación, la presente teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago visible a folio 22, e igualmente, los siguientes items:

1. Deben liquidarse las cuotas del numeral 1 de manera individual, toda vez que cada una tiene vencimiento diferente.
2. Si hubo abonos aplicarlos al tenor de lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Advierta que si bien es cierto el artículo 446 del C.G. del P., en su regla 3ª dispone que el juez tiene el deber de aprobar o modificar la liquidación que presenten las partes, dicha obligación parte del supuesto en torno a que haya sido aportada en regular forma, esto quiere decir teniendo en cuenta las fechas del mandamiento de pago, y la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,

*[Firma]*  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>067</u>	de
Fecha <u>18 MAY 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
<i>[Firma]</i>	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2014-01236

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede (fl.135), se DISPONE:

Oficiar al PARQUEADERO DEPÓSITO DE VEHÍCULOS JUDICIALES FORTALEZA FACATATIVA, para que en el menor tiempo posible informe sobre la ubicación exacta y el estado en que se encuentra el vehículo de PLACAS RHM-560.

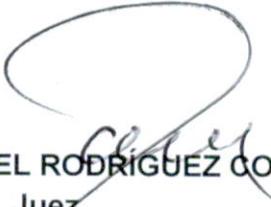
Por secretaría ofíciase a la precitada entidad y remítase la comunicación a la dirección de correo electrónico aportada en el numeral 2° del escrito del folio 135, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias a que haya lugar.

Por otra parte, en virtud del documento que milita a folio 139, se reconoce personería a la abogada SANDRA CONSUELO REYES como apoderada de la pasiva, señora Yannette Vicky Sánchez Mendoza, en los términos y para los efectos del poder conferido.

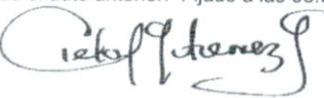
AGREGUESE a los autos el escrito de los folios 137-138 el cual se le pone en conocimiento a la parte actora para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la pasiva, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en el presente auto.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2015-00891

Previo a resolver sobre la petición que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folios 77 a 79, se requiere aclarar si lo pretendido es la cesión del crédito o de los derechos litigiosos, toda vez que si es esta última no hay lugar a tenerla en cuenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1969 del Código Civil, por cuanto dentro del presente proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución tal y como obra a folio 52.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2018-00428

AGREGUESE a los autos el oficio y anexos obrantes a folios 97 al 100, provenientes del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá, los cuales se le ponen en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 4 MAY 2021

Rad. 2018-00591 (053)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede (fl.145), se DISPONE:

**1-DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real iniciado por BANCOLOMBIA S.A., contra SAMUEL BOHÓRQUEZ CICUA por el pago de las cuotas en mora.

**2-LEVANTAR** las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, verificando la inexistencia de remanentes, y en caso de existir déjense a disposición de la autoridad que las haya solicitado. Los oficios entréguense a la parte actora para su trámite teniendo en cuenta que los bienes embargados continúan siendo garantía de la obligación.

**3- DESGLOSAR** los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandante, con la constancia de que la obligación continua vigente, los cuales se entregaran a la entidad demandante.

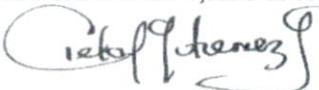
**4-Sin condena en costas para las partes.**

**5- ARCHIVAR** el expediente y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>067</b>
de fecha	<b>18 MAY 2021</b>
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2019-01958

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Juzgado Primero Promiscuo de Malambo – Atlántico, mediante el oficio No.0138 obrante a folio 14, en el momento procesal oportuno se tomará nota del embargo de remanentes de los bienes que pertenezcan y lleguen a ser desembargados al demandado TITO ALEXANDER VEGA ROJAS.

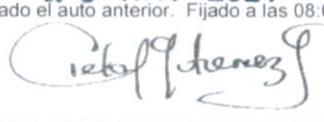
Lo anterior para que obre dentro del proceso seguido en ese juzgado por COOTECHNOLOGY radicado con el No.08-433-40-89-001-2020-00052-00.

Por secretaría ofíciase al juzgado antes mencionado para que indique el límite de la medida.

Se requiere a la Oficina de Apoyo para que el oficio se envíe por correo electrónico (Decreto 806 de 2020), dejnado las constancias del caso.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>067</u>	
de fecha <u>18 MAY 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2016-01309

Para los fines pertinentes, se tiene por agregado al proceso el memorial que antecede.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>067</b>
de fecha	<b>18 MAY 2021</b> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

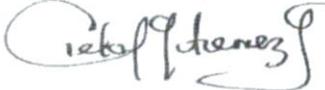
Rad. 2019-00857

Teniendo en cuenta que con la documental obrante a folios 44-45 se dio cumplimiento al requerimiento que se hizo mediante auto proferido el 22 de febrero de 2021 (fl.42) y continuando con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que la pasiva no objeto la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folios 35-36, encontrándose ajustada a derecho, toda vez que se cumple con los requerimientos del auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte APROBACION por la suma de **\$30.740.891.00** (capital + intereses moratorios hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive)

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2014-00941

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito del folio 161 y conforme lo prevén los numeral 3° y 4° del artículo 316 del C. G. del P., se DISPONE:

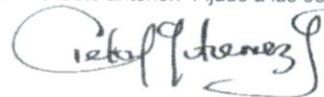
Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de lo solicitado por el actor en memorial enunciado anteriormente, para que se pronuncie respecto al mismo.

Vencido el termino ingrese el expediente al despacho para resolver sobre la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2013-00830

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito del folio 127 y conforme lo prevén los numerales 3° y 4° del artículo 316 del C. G. del P., se DISPONE:

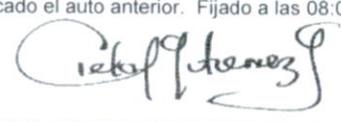
Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de lo solicitado por el actor en memorial enunciado anteriormente, para que se pronuncie respecto al mismo.

Vencido el termino ingrese el expediente al despacho para resolver sobre la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>067</b>
de fecha	<b>18 MAY 2021</b> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



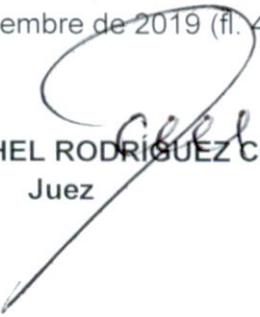
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

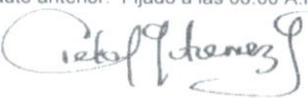
Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2014-0920 (11)

Atendiendo lo solicitado en escrito aportado por la parte pasiva visible a folio 101, ha de decirse al libelista que, se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, como quiera que no se reúnen a cabalidad los presupuestos del literal b) numeral 2. del artículo 317 del C.G.del P., nótese que la última actuación en el presente asunto, data del 25 de noviembre de 2019, notificado por estado del 26 de noviembre de 2019 (fl. 42 cd.2).

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>067</b> de
fecha	<b>18 MAY 2021</b> fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

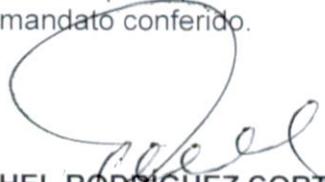
Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2018-0697 (19)

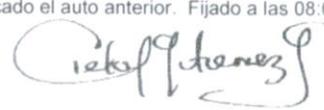
En virtud de la documental visible a folios 105 a 115 del cd.ppal, allegada por la parte ejecutante, el Juzgado DISPONE:

RECONOCER personería al Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, en su condición de Representante Legal de la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S, entidad que representara a la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

  
YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <b>067</b> de	
Fecha <b>18 MAY 2021</b> fue	
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rad. 2017-01085 (26)

Bogotá D.C.,

14 MAY 2021

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora y vencido el término concedido por auto aditado el 16 de marzo de 2021 (fl.83 cd.pal), de conformidad a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 316 del C.G.P., se dispone:

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por desistimiento de los efectos de la sentencia.

**SEGUNDO:** Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiase a quien corresponda y hágase entrega de los mismos a la parte ejecutada. Si hubiere embargo de remanentes defense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó.

**TERCERO:** En caso de existir remanentes, por Secretaría controlese su trámite.

**CUARTO:** Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada, dejando constancia de la terminación del proceso por desistimiento de los efectos de la sentencia (art. 316 num.3º CGP).

**QUINTO:** Sin costas.

**SEXTO:** Archivar las presentes diligencias una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

**SÉPTIMO:** RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE POSADA RODRÍGUEZ, como apoderado sustituto de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl.85).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. **067** de fecha **18 MAY 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 4 MAY 2021

Rad. 2015-0996 (71)

En virtud de lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante en escrito visible a folio 72, ha de decirse al libelista que se despacha desfavorablemente su pedimento, como quiera que no se reúnen a cabalidad los presupuestos del artículo 447 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se insta al memorialista, para que proceda a dar estrito cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de agosto de 2019 (fl.70 cd.ppal), allegando además la correspondiente certificación del Administrador conforme lo prevé el art. 48 de la Ley 675 de 2001.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>076</u>	de
Fecha <u>18 MAY 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

250



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

14 MAY 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Rad. 2015-0996 (71)

Previo a continuar con el trámite correspondiente se exhorta a la parte actora, para que la liquidación del crédito allegada y visible a folios 32-33 del cuaderno de la demanda acumulada, la presente teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago visible a folio 16 y 17 (cd.3) e igualmente lo siguiente:

1. Deben liquidarse las cuotas del numeral 1 de manera individual, toda vez que cada una tiene vencimiento diferente.
2. Apórtese la correspondiente certificación del Administrador conforme lo prevé el art. 48 de la Ley 675 de 2021 e igualmente una certificación expedida por la Alcaldía, con una vigencia no menor a un mes, donde conste quien es el Representante Legal del Conjunto demandante.
3. Si es del caso aplicar los correspondientes abonos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

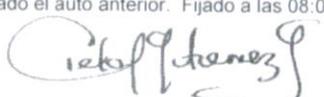
Notifíquese,

*Yorbi Jahel Rodríguez Cortés*  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <b>067</b>	de
Fecha _____	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

14 MAY 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Rad. 2018-00287 (18)

Previo a resolver la solicitud de embargo impetrada por el Profesional del Derecho, se le insta para que acredite la calidad que aduce ostentar en el presente asunto.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **067** de

Fecha **18 MAY 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

4 MAY 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Rad. 2005-00243(71)

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora en memorial visible a folio 117 cd.2 y como quiera que se encuentra procedente la cautela que dicho extremo deprecó, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada, en las entidades relacionadas en el memorial que precede.

Se limita la medida a la suma de \$25.000.000,00.(art. 593 num.10 C.G.del P.)

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el microsítio de este Juzgado y/o en su defecto deberá darse aplicación a lo estipulado en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

*[Firma]*  
YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. _____	de _____
Fecha <b>18 MAY 2021</b>	fue _____
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
<i>[Firma]</i>	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2019-00774

Teniendo en cuenta que con la documental obrante a folios 47 al 49 se dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto proferido el 12 de febrero de 2021 (fl.46), se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2017-00761

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 66 al 91, se DISPONE:

**1-ACEPTAR** la cesión del crédito que hizo el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA- como cedente, a SISTEMCOBRO S.A.S., como cesionaria.

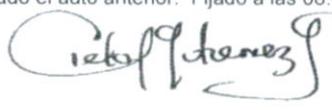
**2- TENER** en adelante a la entidad SISTEMCOBRO S.A.S., como cesionaria, en razón a la cesión antes mencionada.

**3-RATIFICAR** a la abogada DALIS MARÍA CAÑARETE CAMACHO como apoderada judicial de la entidad cesionaria, en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido, conforme a la petición del último inciso del folio 91.

Notifíquese,

  
YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2017-00144

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 78, se despacha desfavorablemente la entrega de títulos toda vez que no se cumplen los presupuestos del artículo 447 del C. G. del P.

Por lo anterior, con el fin de continuar con las diligencias correspondientes, se requiere al actor presentar la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del ibídem.

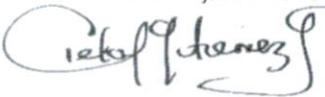
Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2017-00144

Con el fin de indagar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para el presente proceso se han consignados títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos- para que rindan informe sobre la existencia de los mismos.

Por secretaria oficiese de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenadas según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(2/2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2016-00822

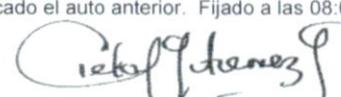
Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 76 al 90, previo a reconocer nuevo apoderado, se insta al profesional del Derecho para que suscriba su petitorio con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite (art.105 del C.G.P).

No obstante, deberá allegar el poder conferido por la entidad COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S.-CAC ABOGADOS S.A.S., adjuntando el certificado de representación legal con vigencia menor a treinta (30) días de quien lo otorgue.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

**Rad. 2015-0613 (43)**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 11 de septiembre de 2020 visible a folio 42 del cuaderno 1 y la documental allegada obrante a folios 62 a 67, el Juzgado DISPONE:

RECONOCER personería a la Dra. MARIANA TOVAR FIGUEROA, como apoderada judicial del señor JUAN CAMILO PORRAS PONCE, hijo del causante-demandado (q.e.p.d), en los términos y para los efectos del mandato conferido.

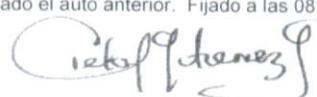
PONER en conocimiento de los intervinientes en el presente asunto la documental antes referida, para los fines que estimen pertinentes.

Los extremos de la Litis, deben tener en cuenta que este proceso no se encuentra digitalizado y para efectos de conocer el estado del mismo, deberán consultar por la página de la rama judicial y /o en su defecto si requieren la revisión del expediente físicamente, en atención a las actuales condiciones de salubridad, deben ceñirse a lo estipulado en la DESAJBOC2061 donde se consigna el Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales, Oficinas, Centros de Servicios y Secretarías, solicitando previamente el agendamiento de cita al siguiente enlace:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-debogota-cundinamarca/servicios-administrativos-y-almacen>

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>067</u>	de
Fecha <u>18 MAY 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021'

Rad. 2019-0957 (56)

Como quiera que la solicitud de terminación del proceso por pago de cuotas en mora que allegó la apoderada judicial de la entidad actora, en memorial visible a folios 145, reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G. del P., en concordancia con el Decreto Legislativo No.806 de 2020, se resuelve:

*Primero.* Declarar terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía, por pago de las cuotas en mora, dejando constancia que la obligación continua vigente a favor de la parte actora.

*Segundo.* Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad, hágase entrega de los mismos al extremo ejecutante.

*Tercero.* Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte actora, por continuar vigente la obligación.

*Cuarto.* Sin condena en costas.

*Quinto.* Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u> de
Fecha	<u>18 MAY 2021'</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2014 00170

En virtud de la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 33, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's y/o cualquier otro emolumento susceptible de embargo, posea o llegue a poseer el demandado JAIR GUERRERO BECERRA identificado con c.c.94.254.467 en los bancos AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, POPULAR, BBVA Y FALABELLA.

Se limita la medida hasta la suma de \$32.000.000.00

Por secretaría oficiase a las precitadas entidades bancarias indicándole que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibidem.

No se decreta la medida respecto de los bancos BOGOTÁ, AGRARIO DE COLOMBIA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, COLPATRIA y PICHINCHA, toda vez que ya se les había oficiado y existen respuestas dentro del plenario.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2018-00680

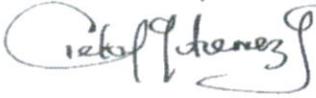
Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 81 al 92, se DISPONE:

Reconocer personería a la entidad RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. (antes RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.) representada por el abogado RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

  
YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>067</b>
de fecha	<b>18 MAY 2021</b> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021'

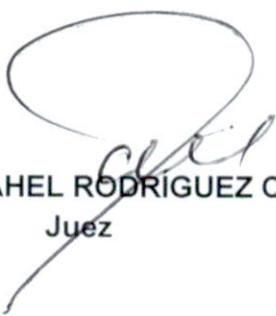
Rad. 2017-00851

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

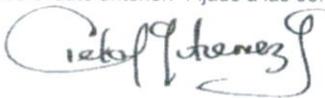
Oficiar nuevamente al JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, para que en el menor tiempo posible de respuesta a la solicitud comunicada mediante el oficio No.16964 sobre la información de existencia y conversión de títulos que se hayan consignado para el proceso a favor de este Juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 1235 del C. G. del P.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>067</u>	
de fecha <u>18 MAY 2021'</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



27

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

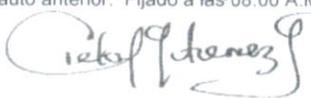
Rad. 2015-359 (62)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito visible a folio 26 del cuaderno 2, ha de decirse a la memorialista que se despacha desfavorablemente su pedimento, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P. concordante con el numeral 10º del artículo 78 *ibidem*.

Notifíquese,

  
YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <b>067</b>	de
fecha <u>18 MAY 2021</u>	fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2018 -00963 (31)

Atendiendo lo solicitado por el extremo ejecutado, en escritos obrantes a folios 149 y 150, se le insta para que proceda a suscribir sus pedimentos, con el fin de verificar la autenticidad de los mismos y proceder a su trámite. (Art. 105 CG.P.)

No obstante lo anterior, si el memorialista pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación, deberá ceñirse estrictamente a lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P., para los fines pertinentes.

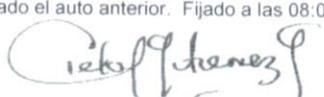
Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

(2)

DJET.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>067</u>	de
Fecha <u>18 MAY 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

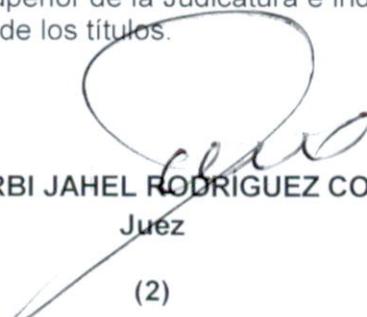
14 MAY 2021

**Rad. 2018-0963 (31)**

En virtud a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del auto de fecha 12 de marzo de 2021, obrante a folio 126, el juzgado DISPONE:

REQUERIR a Secretaría- área de títulos, para que de manera inmediata proceda de conformidad, para ello, igualmente deberá dar observancia al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario de ser el caso el trámite para el pago de los títulos.

Cúmplase,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

(2)

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2018-00264

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo preventivo del bien inmueble denunciado como propiedad del demandado, señor RODOLFO NICOLÁS CASTAÑO ZULUAGA identificado con c.c.80.219.250, registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.420-3133 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá.

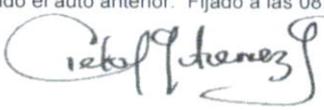
Por secretaria ofíciase a la precitada entidad y por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Registrado el embargo se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2015-00955

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folio 158 y 160 vuelto, del bien inmueble embargado, por la suma de \$176.248.500.00 pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021.

Rad. 2013-00350

Atendiendo la solicitud de cautelas que hizo la apoderada de la parte actora, por ser procedente, se DISPONE:

DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y/o cualquier emolumento que perciba el demandado, señor CARLOS EDUARDO BUITRAGO identificado con c.c.79.554.258 en calidad de empleado o contratista de la empresa FLOTA ESTRELLA ROJA de la empresa SOTRAM S.A., ubicada en Madrid – Cundinamarca.

Se limita la medida hasta la suma de \$80.5000.000.00

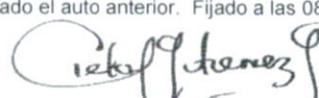
Por secretaría ofíciase a la precitada entidad, haciéndole la advertencia legal de que trata el parágrafo 2° del artículo 593 del C. G. del P., por incumplimiento a orden judicial.

La parte actora tramite la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>067</b>
de fecha	<b>18 MAY 2021</b> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2014-00627 (056)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora y vencido el término concedido por auto del 05 de marzo de 2021 (fl.107), de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 316 del C. G. del P., se DISPONE:

**1-DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía, iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra FERNANDO RUEDA GUARÍN por desistimiento de los efectos de la sentencia.

**2-ORDENAR** la cancelación medidas cautelares decretadas. Oficiese como corresponda y hágase entrega de los oficios a la parte ejecutada. Si hubiere embargo de remanentes déjense a disposición de la autoridad que los solicitó.

**3- DESGLOSAR** los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada, dejando constancia de la terminación por desistimiento de los efectos de la sentencia (art.316 num.3° CGP).

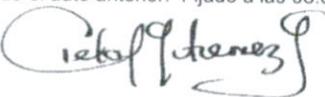
**4-Sin condena en costas para las partes.**

**5- ARCHIVAR** el expediente una vez cumplidas las anteriores disposiciones y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>067</b>
de fecha	<b>18 MAY 2021</b> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2015-01287

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito del folio 25, revisado el certificado de tradición obrante a folio 24 en la anotación No.008 se observa que tomaron nota de la medida de embargo para la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución.

Por lo anterior, previo a decretar el secuestro, se DISPONE:

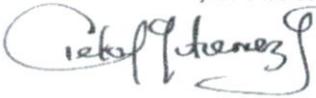
Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur, para que se corrija la anotación en el sentido de indicar que la medida es por cuenta del JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y como allí quedó registrada.

Por secretaría ofíciase como corresponda y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2015-00438

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se observa que a folio 33 anotación No.004 se corrigió e inscribió correctamente la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.090-0056198, se DISPONE:

Decretar el secuestro del mencionado inmueble, comisionando con amplias facultades al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE JENESANO BOYACÁ, para que por su conducto se realice la mencionada diligencia, inclusive la de designar secuestre de la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia y fijar los honorarios conforme a las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso y por el actor tramítense oportunamente la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2017-00977

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

Oficiar a la SIJÍN – GRUPO AUTOMOTORES, para que en el menor tiempo posible informe el trámite dado a la orden de aprehensión del vehículo de **PLACAS UCO-613**, comunicada mediante el oficio No.58816 radicado en esa dependencia el 17 de marzo de 2020.

Por secretaria oficiase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2012-01301

Revisado el auto proferido el 6 de octubre de 2020 (fl.24), se observa que se cometió un yerro en el nombre de la empresa a la que se debe oficiar, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 ibídem, se corrige el auto indicando que se debe oficiar es a la empresa **COMFASUCRE** y no como allí se dijo, con el fin de hacer efectiva la medida cautelar decretada.

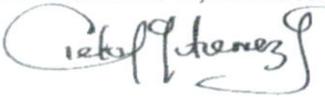
Por secretaria corrijase el oficio ordenado en el auto enunciado anteriormente.

Sin embargo, se insta al Profesional del Derecho para que en adelante suscriba los memoriales petitorios, con el fin de verificar la autenticidad de los mismos y proceder a su trámite (Art.105 CGP).

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

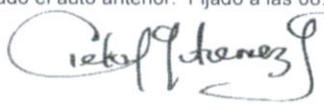
Rad. 2017-01207

AGREGUESE a los autos la documental obrante a folios 122 al 127 proveniente del Banco Agrario de Colombia y la cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha <u>18 MAY 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2019-00018

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 54 al 89, se DISPONE:

1- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. CECILIA CUELLAR SERRANO (fl.77).

2- Reconocer personería a ASESORÍAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A., representada por el abogado VLADIMIR LEÓN POSADA, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.79).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 4 MAY 2021

Rad. 2019-00206

En atención a la documental que antecede (fls.), se observa que a la SOCIEDAD ALFA PLANTAS Y MONTAJES S.A.S., se le ADMITIÓ al proceso de liquidación judicial simplificada, razón por la cual es menester REMITIR las presentes diligencias a la Superintendencia de Sociedades para que obre dentro del proceso que allí se adelanta por la sociedad aquí demandada, de conformidad con lo previsto en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con el Decreto 772 del 03 de junio de 2020.

Por lo anterior, déjense a disposición de la Superintendencia de Sociedades los bienes aquí cautelados a la sociedad demandada (art. 54 Ley 1116 de 2006).

De otra parte, en caso de existir títulos consignados a favor del presente proceso, se requiere a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución -área de títulos- realizar las diligencias correspondientes a fin de convertirlos a favor de la Superintendencia de Sociedades.

Secretaría oficie de conformidad, y proceda dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



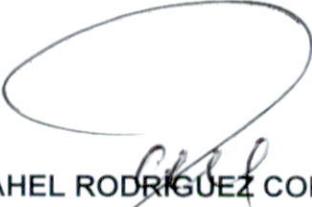
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 4 MAY 2021

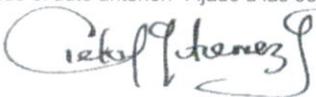
Rad. 2015-01436

Teniendo en cuenta el documento obrante a folio 81, se reconoce personería a la abogada PAOLA ANDREA ESPINOZA BUSTOS como apoderada judicial de la parte actora, en virtud del poder de sustitución que hizo el Dr. OSCAR EDUARDO MERCHÁN ÁLVAREZ, en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

**Rad. 2017-00196 (10)**

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito visto a folio 64 y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de octubre de 2020 (fl.58, cd.2), el juzgado DISPONE:

OFICIAR a la Oficina de Catastro de Soacha Cundinamarca, teniendo en cuenta lo manifestado en el memorial obrante a folio 64.

Por secretaría librese el oficio correspondiente y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado y/o en su defecto deberá darse aplicación a lo estipulado en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso.

Obre en autos la documental visible a folios 68 a77 proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los interesados.

Notifíquese,

*Yorbi Jahel Rodríguez Cortés*  
**YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>067</u>	de
Fecha <u>18 MAY 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
<i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i>	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

14 MAY 2021

Rad. 2016-0277 (46)

En atención a lo solicitado por la parte actora, en escritos visibles a folio 77 a 81 del cuaderno principal, el Juzgado DISPONE:

RECONOCER personería a la Dra. IVONNE ÁVILA CACERES, para actuar como apoderada sustituta del extremo ejecutante, en los términos y para los efectos del mandato conferido, obrante a folio 80.

De otro lado y dando continuación al trámite del presente asunto, y previamente a resolver la liquidación del crédito que presentó la Corporación demandante a folio 73, se le insta para que adecue, aclare y presente la respectiva liquidación, teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago visible a folio 19, por ende, el juzgado DISPONE:

1.-ACLARAR el valor de capital, conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- LIQUIDAR los intereses de mora, desde la fecha de presentación de la demanda 13 de mayo de 2016 y aplicarla tasa máxima fluctuante legal dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- EXCLUIR rubros que no corresponde a la liquidación del crédito.

Advierta que si bien es cierto el artículo 446 del C.G.del P., en su regla 3ª dispone que el juez tiene el deber de aprobar o modificar la liquidación que presenten las partes, dicha obligación parte del supuesto en torno a que haya sido aportada en regular forma, esto quiere decir teniendo en cuenta las fechas del mandamiento de pago, y la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución.

Cumplido lo anterior, secretaria de observancia a lo dispuesto en el artículo 110 *ibídem*.

Por último, como quiera que no se reúnen a cabalidad los presupuestos del art. 447 del Código General del Proceso, no procede la entrega de dineros impetrada.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <b>067</b>	de
Fecha <b>18 MAY 2021</b>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	